



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 102 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, con R.U.C N° 20174929697, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde **Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA** identificado con DNI N° 32130247; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional **Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.



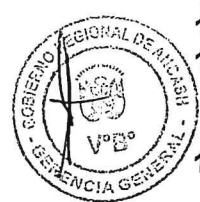
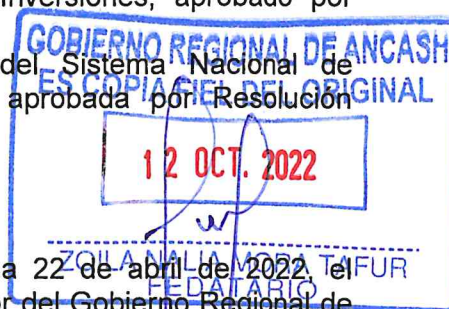
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 010-2022-GRA-CRRMLG-C de fecha 22 de abril de 2022, el consejero de la Provincia de Casma remite al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash solicitud para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE HASTA EL SUB SECTOR NIVIN TRAMO KM8+150 AL KM 14+600; DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL ASFALTADO DESDE LA



CARRETERA CASMA - YAUTAN - HUARAZ CRUCE MOJETE HASTA EL SUB SECTOR PURGATORIO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- 2.2. Mediante Informe N° 166-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 07 de junio de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



- 2.3. Mediante Memorándum N° 02769-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la formulación del estudio de pre inversión del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional.

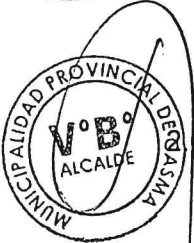
- 2.4. Mediante Acuerdo Consejo N° 063-2022-MPC de fecha 26 de agosto de 2022, se acuerda aprobar el convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma en los siguientes proyectos: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE HASTA EL SUB SECTOR NIVIN TRAMO KM8+150 AL KM 14+600, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” Y “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE DE LA CARRETERA CASMA – YAUTAN – HUARAZ CRUCE MOJETE HASTA EL SUB SECTOR PURGATORIO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



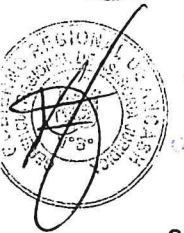
- 2.5. Mediante Informe N° 273-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 07 de setiembre de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, concluye que es procedente la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional respecto a la idea del proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE HASTA EL SUB SECTOR NIVIN TRAMO KM8+150 AL KM 14+600, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” Y “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE DE LA CARRETERA CASMA – YAUTAN – HUARAZ CRUCE MOJETE HASTA EL SUB SECTOR PURGATORIO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



- 2.6. Mediante Informe N° 3935-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de setiembre de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma.



- 2.7. Mediante Memorándum N° 7433-2022-GRA/GRI de fecha 08 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



- 2.8. Mediante Informe Legal N° 815-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno



Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para financiar la formulación del Estudio de Pre inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE HASTA EL SUB SECTOR NIVIN TRAMO KM8+150 AL KM 14+600, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE DE LA CARRETERA CASMA – YAUTAN – HUARAZ CRUCE MOJETE HASTA EL SUB SECTOR PURGATORIO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

- 2.9. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

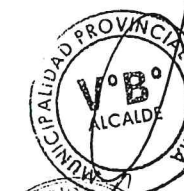
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

[Faint, illegible text]



LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE HASTA EL SUB SECTOR NIVIN TRAMO KM8+150 AL KM 14+600, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DESDE DE LA CARRETERA CASMA – YAUTAN – HUARAZ CRUCE MOJETE HASTA EL SUB SECTOR PURGATORIO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. **SI LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta la liquidación final de obra.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

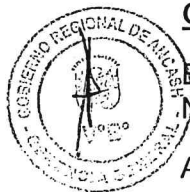
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **12 OCT 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL

[Signature]

ING. HENRY ALBERTO TORO CRUZADO
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

[Signature]

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA



